



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275 - 2024 - MPLP

Tingo María, 08 de abril de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 177-2024-OGA-MPLP, de fecha 03 de abril de 2024, la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita el **CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD DE SETENTA AÑOS**, del personal nombrado **ONILDO GOMEZ RENGIFO**, regulado en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, es aplicable al personal (servidores y funcionarios), por lo que solicita se emita el acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones en el Sector Público, se establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa de los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. Por su parte, el artículo 14 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que, conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la ley y el presente Reglamento, en lo que les sea aplicable;

En el artículo 34, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 establece que "La carrera administrativa termina por: **CESE DEFINITIVO**; (...); precisando en el artículo 35°, inciso a) de dicha norma legal que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad:(...)"; infiriéndose de dicha norma que el vínculo laboral del servidor sujeto al régimen laboral de la actividad pública se extingue justificadamente cuando este cumple setenta años de edad,

Asimismo, en el artículo 182 del Reglamento del Decreto Legislativo arriba indicada mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala lo siguiente: El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se Produce por:

- (...)
- Cese definitivo, y;
- (...)

Según el artículo 183 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Precizando, en el artículo 184 de dicho Reglamento que "En los casos de fallecimiento, renuncia o **cese definitivo**, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Asimismo, en el artículo 186, del mismo Reglamento, señala lo siguiente: " El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la ley por las causas justificadas siguientes:

- a) Límite de setenta años de edad;
- (...)







PERÚ

Municipalidad Provincial  
de Leoncio PradoOficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión DocumentariaBICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275 - 2024 - MPLP**



Al respecto el Tribunal Constitucional ha manifestado, a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2438-2003-AA/TC que "De acuerdo con el artículo 35, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, (...), concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo (...) ya que al alcanzarse el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público";



Mediante Informe N° 225-2024-OFRH-OGA-MPLP, de fecha 03 de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, en concordancia con los fundamentos de Ley señalados precedentemente, y estando a lo informado por el encargado y responsable de Escalafón, se encuentran dentro del marco legal del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concluyendo que el trámite para el CESE DEFINITIVO por la causal de LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD del servidor ONILDO GOMEZ RENGIFO, continúe hasta que el titular del pliego emita el acto resolutorio, el mismo que debe precisar el CESE DEFINITIVO a partir del 01 de julio de 2024, teniendo en consideración que el 30 de junio de 2024 cumplirá 70 años de edad, y según Resolución de Alcaldía N° 0078-2012-MPLP, de fecha 25 de enero de 2012, el servidor actualmente ostenta el cargo de Asistente de Presupuesto y Racionalización en la Subgerencia de Presupuesto, con el nivel remunerativo de STA;



Maxime, con Informe N° 177-2024-OGA-MPLP, de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración, en mérito al informe citado, concluye que el CESE DEFINITIVO por la causal de LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD al servidor ONILDO GOMEZ RENGIFO, es procedente, y se emita el acto resolutorio, asimismo agradecer por sus servicios prestados a la Entidad;

Estando a lo expuesto, al precitado Informe N° 177-2024-OGA-MPLP, de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 1856-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fecha 04 de abril de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 2972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el CESE DEFINITIVO del servidor de la carrera de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado ONILDO GOMEZ RENGIFO, por CAUSAL DE LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD, con efectividad a partir del 01 de julio de 2024, (el 30 de junio de 2024 cumplirá 70 años de edad); y por consiguiente dar por extinguido el vínculo laboral del mencionado servidor que según Resolución de Alcaldía N° 0078-2012-MPLP de fecha 25 de enero de 2012, actualmente ostenta el cargo ASISTENTE DE PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION en la Subgerencia de Presupuesto, con el nivel remunerativo de STA, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR LAS GRACIAS, al señor ONILDO GOMEZ RENGIFO por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.**

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, oportunamente se practique la liquidación de los beneficios sociales que le pudieran corresponder al señor ONILDO GOMEZ RENGIFO de acuerdo a las normas legales vigentes.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.**







PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.03/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275 - 2024 - MPLP

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

